

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
MODULO II**

VIAS RECURSIVAS



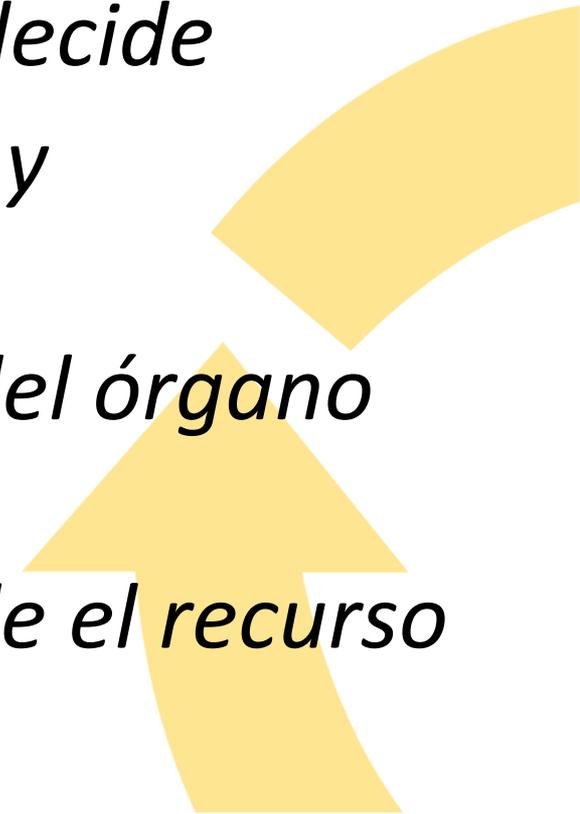
CLASIFICACIÓN:

1- ADMINISTRATIVOS

2- JUDICIALES



DIFERENCIAS REC. JUDICIALES Y ADM.

- *Autoridad que resuelve*
 - *Función que ejerce el que los decide*
 - *Carácter en que actúa quien decide*
 - *Extensión del control ejercido y legitimación*
 - *Facultades procedimentales del órgano decidente*
 - *Naturaleza del acto que decide el recurso*
 - *Estabilidad de la decisión*
- 

DIFERENCIAS REC. JUDICIALES Y ADM. (Cont.)

- *Congruencia con los precedentes*
 - *Recurribilidad de la decisión*
 - *Aspiración a la unidad de recurso ante la pluralidad de acciones*
 - *Onerosidad o gratuidad*
 - *Intervención profesional requerida*
 - *Dirección del proceso y del procedimiento*
- 

CODIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL

a) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN – ART. 123 CTP

Resoluciones que:

- Determinen (total o parcialm.) obligaciones, anticipos, pagos a cuenta, accesorios;
- Sanciones (EXCEPTO CLAUSURAS: Cap. 3° CTP)
- Resuelvan demandas de repetición o exenciones;
- Declaren inadmisibles créditos tributarios;
- Rechazo de convalidaciones y transferencias de créditos impositivos

SOLO PROCEDE ESTE RECURSO

EL RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN
TAMBIÉN PROCEDE
CONTRA LA
CONSULTA VINCULANTE
Art. 23 CTP



REC. DE RECONSIDERACIÓN

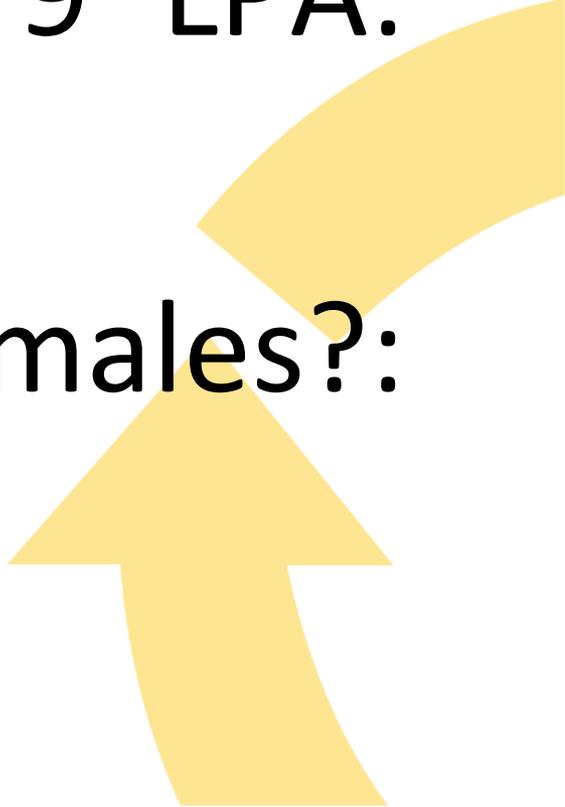
- INTERPOSICIÓN: art. 124 CTP
 - Por escrito
 - 15 DÍAS HABILES ADMINISTRATIVOS de notificada la Resolución
 - Agravios y pruebas (hechos posteriores o reiterar la no admitida o no sustanciada)
 - 5 días: examen de admisibilidad
- 

REC. DE RECONSIDERACIÓN

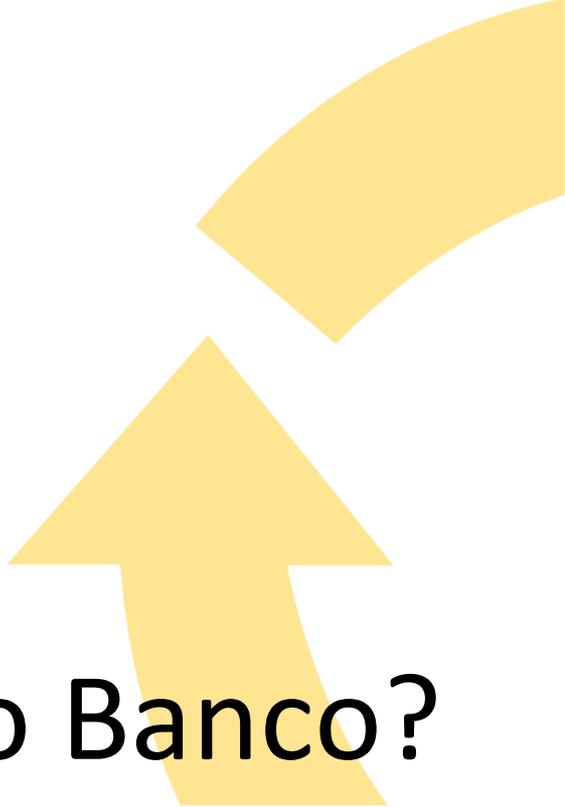
(cont.)

- FORMALIDADES: Supletoria : L.P.A. 5350
 - Datos del recurrente
 - Domicilio constituido
 - Hechos (y Derecho, en lo pertinente)
 - Petición CLARA Y PRECISA
 - Prueba (o indicación) art.124
 - Firma
- 

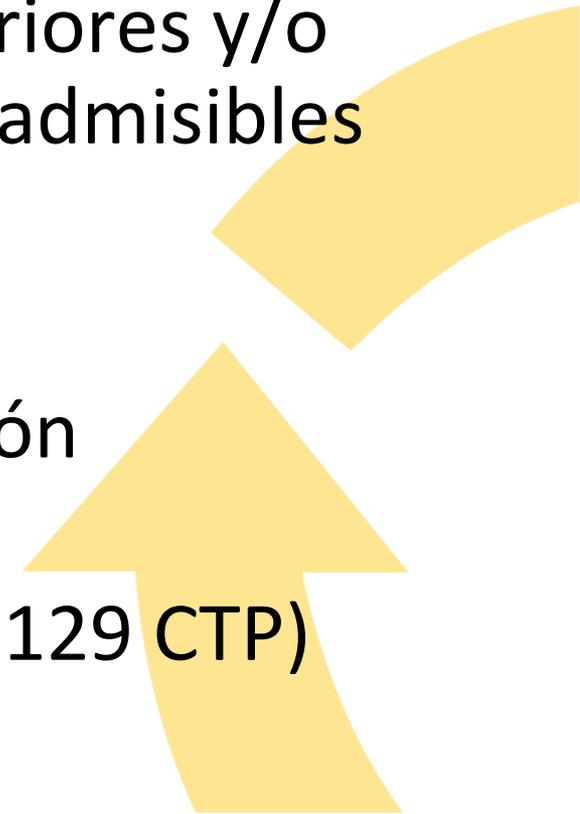
REC. DE RECONSIDERACIÓN (cont.)

- Art.127 CTA – ART. 9 LPA:
INFORMALISMO
 - Defectos formales?:
eventual subsanación
 - DECAIMIENTO
- 

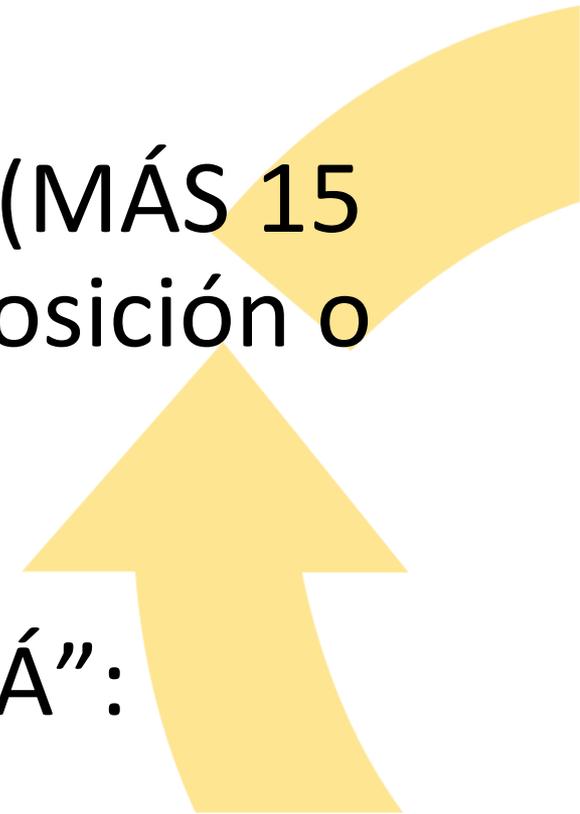
REC. DE RECONSIDERACIÓN

- Representación (y/o patrocinio):
 - ESCRITURA PÚBLICA
 - PODER APUD ACTA
 - CARTA PODER
 - ¿Certificación Policial o Banco?
- 

REC. DE RECONSIDERACIÓN

- AGRAVIOS Y PRUEBAS (Art.124 – 128 CTP)
 - Ofrecimiento conjunto (si no: limita alegarlas en sede judicial) de hechos posteriores y/o impedimentos justificables y/o inadmisibles y/o no sustanciadas.
 - CUALQUIER MEDIO
 - Máximo: 15 días para sustanciación (¿ampliación?)
 - Medidas para mejor proveer (art.129 CTP)
- 

REC. DE RECONSIDERACIÓN

- EFEECTO: ART. 126 CTP
NO SUSPENSIVO SALVO LA PARTE
APELADA
 - PLAZO ART. 125 : 30 DÍAS (MÁS 15
DIAS EVENT.) desde interposición o
resolución planteos
 - Pronto despacho: 20 días
denegación tácita. “DEBERÁ”:
- 

REC. DE RECONSIDERACIÓN

- RESOLUCIÓN (luego de medidas de mejor proveer y pruebas - 15 días) : Art. 130 CTP: **30 días más ampliaciones (eventuales) :**
- **LIQUIDACIÓN DEL TRIBUTO – ACCESORIOS –
MULTA**
- **EVENTUAL ACLARATORIA (Art.132): 5 d.háb.**

EFFECTO → HABILITA VIA

JUDICIAL (30 dias háb.adm) Ley C.A.

REC. DE RECONSIDERACION

MOTIVO	PLAZO	INICIO DEL CÓMPUTO	ART. - LEY
Interposición del Recurso	15 ds.	Notificada la Resolución	124
Deduce la procedencia	5 ds.	Interposición del recurso	124
Plazo para resolver	30 ds.	Interposición del Recurso	125
D.G.Rentas no dicta Resolución	20 ds.	Presentación Pronto Despacho*	125 - 3er.pár.
Contencioso administrativo- (Improcedencia sustancial o denegatoria. Presunta por silencio)	30 ds.	Notificada la Resolución de improcedente o denegación tácita.	131 – 1er. párrafo.

b) CLAUSURA: REC. DE RECONSID.

Art.135 CTP . Aplica contra Resolución (Clausura y Multa)

- Interposición : cinco (5) días de la notificación, ante la autoridad de la que emanó el acto.
- Resolución: 15 días hábiles administrativos.
- Denegatoria = Ejecutoria **SALVO Demanda Contenciosa Administrativa (se comunica en 5 días).**
- **SUSPENDE EJECUTORIEDAD DEL ACTO**

c) AMPARO EN SEDE ADMINISTRATIVA

(S.I.P)

MOTIVO	PLAZO	INICIO DEL CÓMPUTO	ART. - LEY
Amparo	---	---	---
Para informar la causa de la demora: DGR informa a la S.I.P. o vencido el Plazo	10 ds.	Desde que se avocó la S.I.P.	134 – C.T.P.
La S.I.P. RESUELVE: ordenar el trámite o liberar del mismo al contribuyente con garantía.	10 ds.	Desde que informa DGR o vencido el plazo para informar	134 – C.T.P.

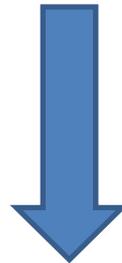
PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (Control Judicial Const. Pcial. art.178

FUERO : ESTRUCTURA

- **TSJ: SALA C.A. :** 3 Vocales (Sesín – Tarditti – Andruet): 2da. Instancia si pcia. es parte.
- **CAMARAS C.A. (2) :** 3 miembros. 1ra. Instancia si pcia. es parte / Única en el resto.
- **FISCAL DE CÁMARA (Min.Públ.):** Acc. de ilegitimidad/Habilitación instancia/Excepción de incompetencia.

ART. 131 CTP – LEY 7182 C.A.

- 30 d. HABILES JUDICIALES (desde notif. o luego de 20 d. háb. adm. pronto despacho)
- Excluye: DEMANDA DE REPETICIÓN



Demanda Ordinaria Juzgado competencia
Fiscal

CLASES DE ACCIONES CONT.ADM.

	PLENA JURISDICCION	ILEGITIMIDAD
INTERÉS	Interés personal, directo y exclusivo.-	Personal, directo y concurrente.-
AGRAVIO	Derecho Subjetivo	Interés legítimo
PARTES EN EL JUICIO	Actor y demandado, excepcionalmente coadyuvante.-	Actor, demandado y Fiscal de Cámara
EFFECTO	"Inter partes"	"Erga Omnes"
PODER DEL TRIBUNAL	Jurisdiccion plena. Restablece el derecho vulnerado y ordena resarcimiento patrimonial si correspondiere.	Declarativo, sólo declara la nulidad o no del acto en cuestion.

Acción de lesividad

- Administración como actora del proceso por acto viciado de nulidad relativa (salvo dolo). Se sustancia con las mismas pautas que la acción de ilegitimidad (arts. 106 y 107 ley 5350 P.A.)

DEMANDA: INTERPOSICIÓN

- FORMALIDADES (Sujeto – Docum. – Acto)
 - REPRESENTACIÓN
 - AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA
- 

SOLVE ET REPETE o «paga y reclama» (art. 9 LCA – art. 131 CTP – Suprimido de la Const. Pcial)

- Tributos vencidos (e intereses, actualiz. y recargos para el CTP)
- Salvaguardar la renta pública
- Presunción de legitimidad y ejecutoriedad de actos administrativos
- Evitar insolvencia del contribuyente
- “AMERICAN EXPRESS ARG S.A. C/MUNIC. GRAL PUEYRREDON” SCBA – 6/6/95
- “ORIGENES AFJP C/ AFIP” – 4/11/08 – CSJN

- **"ASESORES INDUSTRIALES S.R.L. - EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES Y OTRO C/ PCIA. DE CÓRDOBA - PLENA JURISDICCIÓN - RECURSO DE APELACIÓN" – TSJ – 12/12/12:**

Admite la validez constitucional "aunque no es una regla absoluta" .. "es dable admitir la posibilidad de atenuar el rigorismo"..."a fin de evitar que el pago previo se traduzca en un real menoscabo de las garantías" pero "se acredite haber satisfecho garantía sustitutiva de afianzamiento" (art. 131)

- “Presal S.A. c/ Provincia de Cordoba, Plena Jurisdicción, recurso de Apelación” Sentencia N° 79 del 01/11/2005: validez salvo desproporción de acuerdo a “concreta cap. económica alegada y probada”
- "PENSUR S.A. c/ SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y OTRA - PLENA JURISDICCION - RECURSO DE APELACION" (Expte. Letra "P", N° 07, iniciado el dieciséis de septiembre de dos mil tres) - “Sucesión de Pablo Mariconde c/ Municipalidad de Cordoba”- A.I.N° 224 del 13/10/76.-
- “Acevedo Miguel manuel c/ Superior Gobierno de la Provincia de Cordoba” –C.A. Sentencia N° 58 del 03/09/82.-
- “Seras Hugo y otro c/ Provincia de Cordoba” Sentencia del 12712/1984.-
- “Expreso Parmigiani S.A. c/ Provincia de Cordoba, Plena Jurisdicción, Sentencia N° 4 del 03/06/94.-
- "PANEDILE S.A.I.C.F.I. c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - PLENA JURISDICCION",,
- CSJN mantiene vigencia pero atenúa el principio (casos de perjuicios – gravedad institucional – tributos inconstitucionales) - CSJN fallos 255:103; 279:137; 283:66 / CSJN fallos188:286; 266:81/ CSJN fallos 307:1159

SOLVE ET REPETE (cont.)

- POSIBILIDAD DE SUSTITUCIÓN (ART. 131 CTP / DEC. 778/03):

- HIPOTECA
- AVAL BANCO PCIA. CORDOBA
- POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

S.I.P.  ACTUALIZACIÓN
SEMESTRAL

TRÁMITE CONT.ADM. – Ley 7182

- HABILITACIÓN DE INSTANCIA
- SUSPENSIÓN DEL ACTO (EXCEPCIONAL)
- REQ. ANTECEDENTES – REPR.PROC. TESORO
- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA/EXCEPCIONES
- PRUEBA (sobre hechos nuevos – 131 CTP)
- ALEGATOS
- SENTENCIA (Efectos de acuerdo al tipo de acción)
- EJECUCIÓN DE SENTENCIA (FIRME)
- SUSTITUCIÓN DE CONDENA (INDEMNIZ.)

SISTEMA IMPUGNATIVO. RECURSOS.

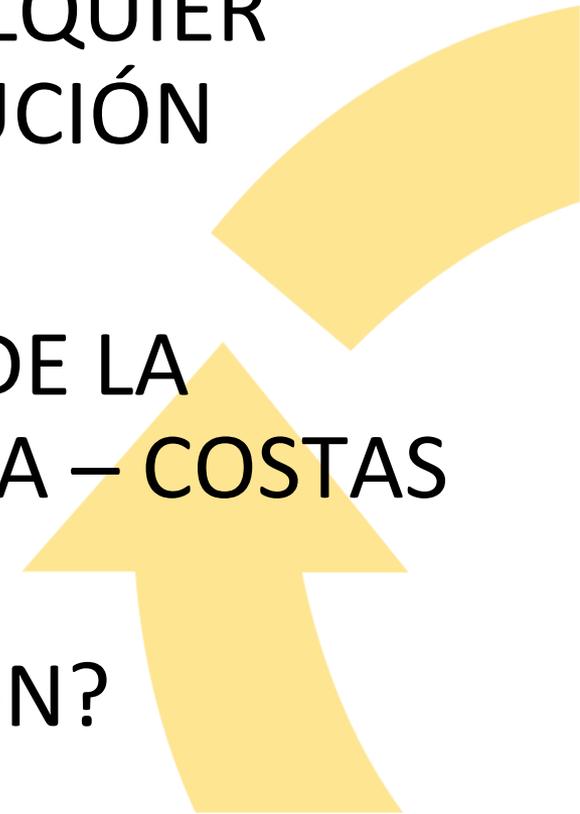
- **ORDINARIOS:**

- Reposición (3 días)
- Apelación (5 días): SI LA PROVINCIA ES PARTE

- **EXTRAORDINARIOS:**

- Casación (15 días) PROVINCIA NO ES PARTE.
- Inconstitucionalidad (15 días)
- Queja (Cámaras – ante TSJ) (10 días)
- Revisión (TSJ)

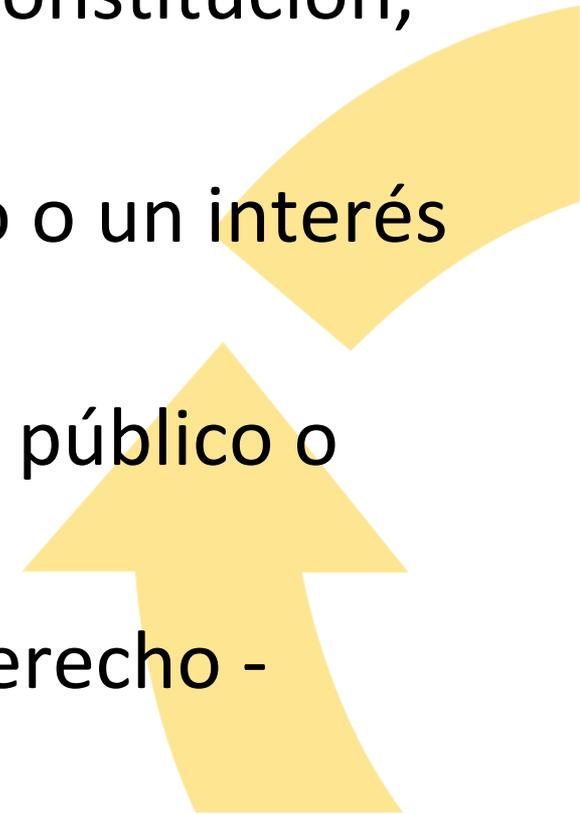
PERENCIÓN DE INSTANCIA (art. 55 a 58 L.C.A.)

- PARALIZACIÓN MAS DE UN AÑO
 - HASTA QUE SE SOLICITE, CUALQUIER PARTE PUEDE PEDIR PROSECUCIÓN
 - NO SE DECLARA DE OFICIO
 - EFECTO: VALIDEZ Y FIRMEZA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE
 - INTERRUMPE LA PRESCRIPCIÓN?
- 

ACCIÓN Y DEMANDA DE REPETICIÓN

(Tit. IX – arts. 116 a 122 CT)

- Devolución por tributos no adeudados o abonados en exceso (con recargos y multas) no dispuestas de oficio
- Regla: determinación (excepto no contrib. o compensación)
- Sustanciación de prueba - vista de la determinac. (15 días) –
RESOLUCIÓN: 180 días de interpuesta
la demanda (15 días, resuelta o no: Recurso de Reconsideración)
- **NO PROCEDE**  **vs. Resolución firme y Valuación de bienes**

- COMPETENCIA CONTENCIOSO ADM.
 - Contra Funcionarios, Reparticiones o Entes Públicos Administrativos
 - Deber concreto impuesto por la Constitución, una Ley y otra norma
 - Afectación a un derecho subjetivo o un interés legítimo
 - EXCEPCIÓN: Compromiso servicio público o actividad esencial
 - REQUISITOS: Sujetos – Hecho y Derecho - Prueba
- 

• AMPARO JUDICIAL : PLAZOS

MOTIVO	PLAZO	INICIO DEL CÓMPUTO	ART. - LEY
Admisibilidad	24 hs.	Presentación del recurso	6° - Ley 8508
Emplazamiento a la Administración para informar s/ mora objeto de amparo y conteste Demanda y ofrezca prueba	5 ds.	Notificación del emplazamiento a informar	7° - Ley 8508
Producción de prueba y fijación de Audiencia	3 ds.	Vencimiento Art. 7°	9° - Ley 8508 (último párrafo)
Sentencia	48 hs.	Vencido el término de los Arts. 7° o 9° Informe pruebas	10 - Ley 8508

RECURSOS EXTRAORDINARIOS : LEY PROCED. C. ADM 7182

OTRAS VÍAS RECURSIVAS

- **ADMINISTRATIVO**: RECURSO CONTRA RESOLUC. INTERPRETATIVAS (art. 19 CTP): por escrito ante DGR dentro de 15 días de publicado en B.O. Se eleva a la S.I.P en 5 días.
- **JUDICIAL**:
 - AMPARO LEY 8803 art.13 : Acceso al conocimiento de actos estatales (acto y preparatorios)
 - HABEAS DATA (art. 20,43,50 C. PCIAL): acceso, finalidad, supresión, rectificación, actualización y confidencialidad. VER: "GARCIA DE LLANOS RITA DEL VALLE C/ CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA" Habeas Data, Sentencia N° 9 29/3/95 de la Excma Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación – voto Sesín.